



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL
INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS
FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1364 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 11613 del 27 de Septiembre del 2022 respectivamente, presentado por la Sra. ELIANA JESICA BARRAGAN MENDIGURE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-024-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Pablo Cesar Huayllani Huamani, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

El Informe de Supervisión N° 1082-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el tec° Maricelo Cespedes Maytahuari, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 882-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 19 de noviembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2023 (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2023);

Que, mediante Carta S/N, del 27 de Septiembre del 2022, con Exp. N° 11613, la Sra. **ELIANA JESICA BARRAGAN MENDIGURE**, con DNI N° 72017130, solicita aprobación de la Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI REFORMULADO, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 952-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MCM**, de fecha 29 de Septiembre del 2022, emitido por el **Tec° Maricielo Cespedes Maytahuari**, concluye y recomienda que el expediente Reformulación de Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por la Sra. **ELIANA JESICA BARRAGAN MENDIGURE**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-024-03, cumple con los requisitos estipulados en el TUPA (O.R. N° 015-2020-RMDD/CR) y lineamientos para la elaboración de PMFI (R.D.E. N° 013-21016-SERFOR-DE – R.D.E. N° 161-2016-SERFOR-DE), recomendando así la supervisión a dicho expediente;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 275-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 30 de septiembre del 2022, se programa Inspección Ocular a la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día **5 de octubre del 2022**, asignándolo al **tec° Marcielo Cespedes Maytahuari**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1082-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM**, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el **Tec° MARCIOLO CESPEDES MAYTAHUARI**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 882-2020-GOREMAD-GRFFS** y REFORMULADO mediante **Resolución Gerencial Regional N° 982-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por la Sra. **ELIANA JESICA BARRAGAN MENDIGURE**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-024-03, en una superficie de **254.49**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector **Alegria**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

- **REDUCIR** el aprovechamiento del Recurso Forestal Maderables en la Parcela de Corta PC N° 01 (254.49 ha).



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA DE LA CONCESION

Coordenada Concesion UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	477000	8658200	7	479399	8660907	13	477998	8657976
2	477000	8658700	8	479400	8658800	14	477853	8658069
3	476500	8658700	9	478822	8659034	15	477894	8658141
4	476500	8659500	10	478639	8658200	16	477854	8658200
5	475800	8659500	11	478342	8657913	Área : 845.00 Ha		
6	475800	8661717	12	478048	8657913			

Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la PC N° 01 Bloque A

Coordenada UTM PC 01 "Bloque A"								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	477540	8659988	19	478669	8660477	37	478835	8659672
2	477540	8659913	20	478669	8660557	38	478398	8659720
3	477491	8659913	21	478940	8660557	39	478204	8659845
4	477491	8660407	22	478940	8660218	40	478204	8659954
5	477602	8660407	23	479146	8660218	41	478594	8659954
6	477602	8660357	24	479218	8660389	42	478594	8660073
7	478169	8660357	25	479073	8660510	43	478195	8660072
8	478169	8660614	26	479098	8660567	44	478195	8660226
9	478358	8660614	27	479392	8660489	45	478002	8660226
10	478359	8660311	28	479210	8660147	46	478001	8660088
11	478433	8660311	29	479210	8659941	47	477863	8660088
12	478481	8660228	30	479311	8659941	48	477863	8660244
13	478755	8660229	31	479309	8659717	49	477545	8660244
14	478742	8659992	32	479146	8659754	50	477546	8660059
15	478857	8659992	33	479146	8659773	51	477795	8659942
16	478857	8660385	34	478903	8659817	52	477794	8659864
17	478500	8660335	35	478903	8659650	Área : 80.48 Ha		
18	478504	8660478	36	478835	8659650			

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC N° 01 Bloque B

Coordenada UTM PC 01 "Bloque B"								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	479012	8659171	24	476762	8659385	47	478025	8659252
2	478736	8659171	25	477006	8659478	48	478193	8659254
3	478684	8659063	26	477052	8659286	49	478193	8659563
4	478684	8658709	27	477009	8659286	50	478293	8659663
5	478487	8658709	28	476871	8659142	51	478334	8659607
6	478420	8658857	29	476871	8658979	52	478333	8659334



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

7	478332	8658857	30	477509	8658979	53	478391	8659287
8	478333	8658376	31	477509	8659087	54	478390	8659034
9	477976	8658376	32	477266	8659085	55	478551	8659034
10	477976	8658480	33	477266	8659269	56	478551	8659215
11	478212	8658478	34	477411	8659468	57	478712	8659216
12	478217	8658763	35	477268	8659464	58	478711	8659531
13	477854	8658642	36	477355	8659737	59	478840	8659531
14	477854	8658365	37	477453	8659737	60	478953	8659480
15	478219	8658250	38	477453	8659851	61	478953	8659287
16	478219	8657991	39	477936	8659762	62	479114	8659287
17	477993	8658239	40	477876	8659627	63	479114	8659479
18	477764	8658239	41	477525	8659628	64	479006	8659633
19	477623	8658676	42	477524	8659356	65	479090	8659665
20	477214	8658775	43	477672	8659357	66	479206	8659508
21	476773	8658785	44	477672	8659471	67	479400	8659508
22	476595	8659117	45	477911	8659473	68	479400	8658800
23	476762	8659252	46	477911	8659433	69	479012	8658957

Area : 174.01 Ha

Cuadro N° 04: Arboles y Especies Reformulado en la PC N° 01 del PMFI

Area efectiva de PC 1			DMC	NUMERO DE ARBOLES						TOTAL ARBOLES REFORMULADO	
254.49				N° de arboles de PC1						SEM	APROV
especie				aprobados en PMFI		aprobados en la 1ra reformulacion		a incrementar			
N°	N. Cientico	N. Comun		Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov		
1	Jacaranda copaia	Achihua	41	3	13	1	4	2	3	6	20
2	Huberodendron swietenioides	Aletón	41	1	3	0	0	0	0	1	3
3	Apuleia leicarpa	Ana caspi	41	8	30	2	19	3	14	13	63
4	Hymenaea oblongifolia	Azúcar huayo	51	2	5	0	3	0	1	2	9
5	Trattinnickia peruviana	Caraña	41	7	29	0	3	1	1	8	33
6	Erisma uncinatum Warm	Catuaba	41	0	0	0	0	1	2	1	2
7	Copaifera reticulata	Copaiba	56	1	5	1	0	0	0	2	5
8	Myroxylon balsamum (L.) Harms	Estoraque	41	0	0	0	0	1	1	1	1
9	Ceiba samauma	Huimba	51	2	5	0	1	0	0	2	6
10	Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.	Ishpingo	56	0	0	0	0	2	1	2	1
11	Mezilaurus itauba	Itahuba	41	1	2	0	0	0	2	1	4
12	Zanthoxylum juniperinum Poepp.	Limoncillo	41	2	9	0	1	0	0	2	10
13	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	Lupuna	64	1	2	0	0	0	0	1	2
14	Brosimun alicastrum	Manchinga	41	2	3	0	0	1	4	3	7
15	Clarisia racemosa	Mashonaste	41	1	2	2	11	1	6	4	19
16	Courotari guianensis	Misa	41	11	46	1	8	2	4	14	58
17	Aniba panurensis (Meisn.)Mez	Moena	46	4	13	0	5	0	4	4	22
18	Astronium graveolens	Palo bastón	41	3	11	0	2	1	5	4	18
19	Beilschmiedia costaricensis	Palta moena	41	4	9	0	0	0	0	4	9
20	Senegalia lorentensis	Pashaco	51	7	28	1	11	3	13	11	52
21	Aspidosperma macrocarpon	Pumaquiro	53	1	2	0	0	0	0	1	2



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

22	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	Quillabordon	41	5	21	1	7	0	0	6	28
23	<i>Manilkara bidentata</i>	Quinilla	41	3	5	1	3	0	1	4	9
24	<i>Ficus insipida</i>	Renaco	41	4	6	0	1	0	0	4	7
25	<i>Guarea macrophylla</i>	Requia	46	2	4	0	0	0	2	2	6
26	<i>Pterygona amazónica</i>	Sapote	41	6	24	1	7	2	7	9	38
27	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	Shihuahuaco	51	1	2	1	2	0	0	2	4
28	<i>Inga alba</i>	Shimbillo colorado	52	0	0	2	2	0	0	2	2
29	<i>Tabebuia incana</i>	Tahuari	46	1	2	0	0	1	2	2	4
30	<i>Cedrelinga caeteniformis</i>	Tornillo	61	7	15	1	5	1	0	9	20
TOTAL			90	296	15	95	22	73	127	464	

Cuadro N° 05: Volumen Reformulado en la PC N° 01 del PMFI

Area efectiva de PC 1			DMC	VOLUMEN			VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m3
254.49				Volumen m3 Aprobados en el PMFI	Volumenes m3 Aprobados en 1ra REFORMULACION	Volumenes m3 a incrementar	
especie							
1	Jacaranda copaia	Achihua	41	36.3	61.90	15.74	77.64
2	Huberodendron swietenioides	Aletón	41	17.3	20.03	0.00	20.03
3	Apuleia leicarpa	Ana caspi	41	305.7	483.90	192.18	676.07
4	Hymenaea oblongifolia	Azúcar huayo	51	23.2	51.76	8.31	60.06
5	Trattinnickia peruviana	Caraña	41	111.1	139.93	3.45	143.38
6	Erismia uncinatum Warm	Catuaba	41	0	0.00	24.20	24.20
7	Copaifera reticulata	Copaiba	56	33.9	36.66	0.00	36.66
8	Myroxylon balsamum (L.) Harms	Estoraque	41	0	0.00	5.59	5.59
9	Ceiba samauma	Huimba	51	26.4	37.60	0.00	37.60
10	Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.	Ishpingo	56	0	0.00	7.14	7.14
11	Mezilaurus itauba	Itahuba	41	20.3	20.29	19.40	39.69
12	Zanthoxylum juniperinum Poepp.	Limoncillo	41	33.4	38.20	0.00	38.20
13	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	Lupuna	64	17.6	17.57	0.00	17.57
14	Brosimun alicastrum	Manchinga	41	22.9	22.87	62.06	84.92
15	Clarisia racemosa	Mashonaste	41	8.8	75.66	56.98	132.64
16	Courotari guianensis	Misa	41	323.2	474.76	65.18	539.94
17	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	Moena	46	36.0	51.40	18.48	69.88
18	Astronium graveolens	Palo bastón	41	59.1	73.66	44.85	118.52
19	Beilschmiedia costaricensis	Palta moena	41	18.9	18.94	0.00	18.94
20	Senegalia loretensis	Pashaco	51	141.9	212.61	128.14	340.76
21	Aspidosperma macrocarpon	Pumaquiro	53	7.8	7.78	0.00	7.78
22	Aspidosperma parvifolium	Quillabordon	41	72.4	131.95	0.00	131.95
23	Manilkara bidentata	Quinilla	41	21.6	37.44	9.10	46.54
24	Ficus insipida	Renaco	41	60.5	75.55	0.00	75.55
25	Guarea macrophylla	Requia	46	10.9	10.87	7.66	18.53
26	Pterygona amazónica	Sapote	41	147.5	189.66	67.04	256.70



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

27	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	Shihuahuaco	51	26.3	46.75	0.00	46.75
28	<i>Inga alba</i>	Shimbillo colorado	52	0	8.35	0.00	8.35
29	<i>Tabebuia incana</i>	Tahuari	46	13.5	17.03	26.57	43.60
30	<i>Cedrelinga caeteniformis</i>	Tornillo	61	89.3	118.38	0.00	118.38
TOTAL				1685.7	2481.50	762.07	3243.57

Cuadro N° 06: Volumen Carbón elaborado de ramas en la Parcela de Corta N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprov	N° de árboles a incrementar	total de arb. reformulados	árbol (m3)	Total (m3)	Volumen aprobado	Volumen Reformulado
	Nombre común	Nombre Científico							Total (kg)	Total (kg)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	49	14	63	3	189	24195.28	31500.63
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	8	1	9	2	18	2587.95	3000.06
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	4	0	4	5	20	2337.61	3333.4
4	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	46	2	2	4	3	12	851.52	2000.04
TOTAL				63	17	80		239	2,9972.36	3.9834.13

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución la Sra. ELIANA JESICA BARRAGAN MENDIGURE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-024-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme

Eliana Jesica Barragan Mendigure

DNI : 72017130

Hora: 4.00

Fecha: 02-12-22